

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

El presente es un Contrato de Prestación de Servicios Educativos que celebran por una parte **ACCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, A.C.** representado por la Lic. Luz María Ortega García, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, y por la otra \_\_\_\_\_ a quien se le denominará **EL PRESTATARIO**. quienes otorgan las siguientes

## DECLARACIONES

**I. Declara EL PRESTADOR:** a) Ser una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes del país, como consta en la Escritura Pública Número 5319, otorgada el día 7 de Diciembre de 1972, pasada ante la fe del Lic. Agustín Basave Fernández del Valle, de Monterrey, N.L., cuyo objeto es fundar, administrar, dirigir, fomentar Institutos, Escuelas, Colegios, Universidades, Academias, y cualquier organismo educativo y cultural, así como proporcionar Servicios Educativos a Nivel Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato, b) Que está legalmente representado por la LIC. LUZ MARÍA ORTEGA GARCÍA, con facultades conferidas mediante Poder Notarial Núm. 2396 con fecha 15 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Francisco Gabriel Garza Zambrano. c) Que para cumplir su objeto social cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias otorgados por las Autoridades Educativas correspondientes, claves: Preescolar: CCT 19PJN0025S, incorporación 8277-78, 13 de noviembre de 1978; Primaria: CCT 19PPR0350E, incorporación 2-57, 3 de enero de 1957; Secundaria: CCT 19PES0259Q, incorporación IA-C-006/93-94, 2 de diciembre de 1993. d) Estar Inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ASE7212076C4. e) Que presta los servicios educativos que ofrece en el domicilio ubicado en calle Nuevo León, numeral 621, Col. Independencia, C.P. 64720, de la ciudad de Monterrey, N. L., impartiendo sus servicios educacionales en turno continuo para las secciones de Preescolar, Primaria y Secundaria. Con horario de oficina: lunes a viernes de 7:00 am a 2:30 pm y sábado de 8:30 am a 12:30 pm. f) Que previamente a la inscripción del alumno(a), se le ha dado a conocer a **EL PRESTATARIO**, información, documentos, reglamentos, horarios de clases y de atención a Padres de familia; que este mismo manifiesta conocer y aceptar.

**II. Declara EL PRESTATARIO:** a) Ser una persona física, mayor de edad, con la capacidad jurídica suficiente para obligarse en términos de lo pactado en el presente instrumento y cuyos datos personales se describen en el **Anexo 1**. b) Que es de su interés contratar válidamente los servicios educativos profesionales que ofrece el Colegio Independencia/Acción Social Educativa, A.C. , en su calidad de padre, madre o tutor, siendo el servicio educativo a favor de \_\_\_\_\_, iniciando o continuando el Ciclo Escolar 2024-2025, dentro del nivel \_\_\_\_\_, en el grado \_\_\_\_\_. c) Que conoce los Costos y Reglamentos Internos de **EL PRESTADOR** y se obliga a cumplirlos y acatarlos en todo y cuanto le sea aplicable. d) Que conoce también la Carta de Acuerdo, el Aviso de Privacidad y el Anexo 1 de datos personales. e) Que proporciona la información personal, laboral, familiar y del alumno a que se hace referencia en el Anexo 1 de este contrato, de la cual se hace responsable asegurando su veracidad y confiabilidad, comprometiéndose a informar cualquier cambio a la misma, en un periodo no mayor a 3 días hábiles. f) Dicho Anexo 1 lo descargará directamente de la página web del colegio y lo presentará con todos los datos solicitados en cada campo, firmado en original para que se adjunte al presente contrato. g) Que autoriza para recoger al alumno(a) solo a las personas mencionadas en el Anexo 1. h) Que previamente a la inscripción el alumno(a) ha sido informado por parte el colegio, de los siguientes documentos: Contrato de Servicios Educativos, Anexo 1, Carta de Acuerdo, Aviso de Privacidad y Reglamento/Normas de convivencia, todos éstos de los cuales acepto y firma de conformidad al quedar plenamente enterado y conforme con su contenido, comprometiéndose en forma personal y en representación del alumno(a) a su cumplimiento.

En consideración a lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato y manifiestan que no existen vicios de voluntad que pudiese demeritar o anular lo establecido en él y que es su voluntad celebrar el presente contrato, otorgan y se sujetan a las siguientes.

## CLAÚSULAS

**PRIMERA. EL PRESTADOR** se obliga a proporcionar el servicio educativo contratado a favor del citado alumno(a) mencionado en el inciso II del capítulo de declaraciones del presente contrato, y cuyos datos personales se mencionan en el Anexo 1, a su vez el **PRESTATARIO** acepta recibir los servicios educativos a favor del referido alumno(a).

**SEGUNDA.** Ambas partes convienen y aceptan el precio o costo total del servicio correspondiente al Ciclo Escolar 2024-2025, el cual se encuentra especificado en la Carta de Acuerdo y publicado en la página web del colegio ([www.colegioindependenciamonterrey.com](http://www.colegioindependenciamonterrey.com))

Con el objeto de facilitar el pago de la INSCRIPCIÓN y NUEVO INGRESO, las cantidades señaladas en la página web, se dividen en dos pagos: El primero deberá ser liquidado antes del 31 de marzo de 2024 y El segundo se deberá liquidar antes del 15 de julio del 2024.

En caso de terminación anticipada de contrato de inscripción o reinscripción por parte de **EL PRESTATARIO**, éste deberá notificar en forma escrita y de manera presencial al colegio. Si lo hace antes del 28 de junio de 2024 y presenta su recibo original, se les devolverá el 100%. Del 1° al 31 de julio de 2024 y presenta su recibo original, se les devolverá el 50%. A partir del 2 de agosto de 2024, no se hace ninguna devolución ya que se encuentra directamente relacionado con la planeación y programación financiera del ciclo a iniciar, así como la contratación de personal.

Si por algún motivo e/la alumno(a) se da de baja ya iniciado o durante el periodo escolar, por causas atribuibles al mismo, a su padre, madre, tutor y/o **EL PRESTATARIO**, NO se hará ninguna devolución de inscripción o colegiatura a favor de **EL PRESTATARIO**.

En caso de reinscripción, es obligatorio estar al corriente en las colegiaturas mensuales correspondientes al ciclo 2023-2024 y no ser deudor de ningún concepto, de lo contrario será opcional para **EL PRESTADOR** aceptar o no, la reinscripción del alumno(a) para el ciclo escolar 2024-2025.

La Inscripción cubre los Gastos de Matrícula, Seguro Escolar, Gasto de uso de computadoras, Material deportivo, Cuota anual de Incorporación a Federación Escuelas Particulares, Cuotas que solicita la Secretaria de Educación de Nuevo León., Formación de Valores como conferencias y talleres a Padres de Familia y alumnos, Clases de Inglés, Exámenes mensuales y trimestrales, Iniciativas diversas, Documentación y papelería ordinaria, Mantenimiento de edificios y mobiliario, Licencias de plataformas digitales, Festejo de navidad y del día del niño.

**TERCERA. EL PRESTATARIO** deberá tener cubierto el pago total de la Inscripción para recibir el DERECHO DE INGRESO del alumno(a) al colegio para el primer día de clases.

Las mensualidades pactadas en la cláusula segunda deberán ser cubiertas dentro de los 10 primeros días de cada mes. Al hacerlo así, obtendrá el descuento por pronto pago. Para realizar el proceso y trámite del cierre del ciclo escolar, la colegiatura del mes de JUNIO deberá estar cubierta antes del 15 de junio 2025.

En caso de adeudo de una mensualidad, posterior al día 11 de cada mes, UNO o DOS meses de colegiaturas, o adeudo de la inscripción, se requerirá por cualquier medio ( vía telefónica, por escrito, personalmente, correo electrónico, etc.) a **EL PRESTATARIO** para que a la brevedad posible, cubra el pago de la cantidad adeudada. Tendrá como opción solicitar un convenio de pago, en caso de no cumplirlo, se procederá a la suspensión del servicio.

**EL ADEUDO DE TRES MESES DE COLEGIATURA TENDRÁ COMO CONSECUENCIA, SIN MAYOR TRÁMITE, LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CONSIGUIENTE LA BAJA INMEDIATA DEL ALUMNO(A) EN EL COLEGIO.**

Como lo indica el acuerdo del 10 de marzo de 1992 aceptado por **EL PRESTATARIO**. La institución tiene como política la aplicación de exámenes o proyectos sólo estando al corriente en el pago de las colegiaturas mensuales.

**CUARTA. EL PRESTATARIO** se obliga a entregar la documentación requerida por **EL PRESTADOR** y por las autoridades educativas en las fechas que se señalen.

**QUINTA. EL PRESTATARIO** y el alumno(a) inscrito(a) y mencionado en el Anexo 1, se obligan a respetar los puntos de la Carta de Acuerdo, el Reglamento y Normas de Convivencia Interno de Padres de Familia y de Alumnos del Colegio Independencia, para el buen funcionamiento del servicio educativo. Estos documentos se encuentran publicados en la página web del colegio ([www.colegioindependenciamonterrey.com](http://www.colegioindependenciamonterrey.com)), así mismo se anexan en el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

**SEXTA. EL PRESTATARIO** conoce y está de acuerdo en que la Institución Educativa otorgue la educación y formación escolar al alumno(a), de conformidad con el PROYECTO EDUCATIVO, programas y reglamentación de éstas; en ese sentido el Padre, Madre, Tutor y/o **EL PRESTATARIO**, **se manifiesta conector, y acepta la normatividad educativa mencionada** y que le ha sido informada, previamente a la inscripción el contenido de la CARTA DE ACUERDO que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de marzo de 1992.

El uniforme, los útiles escolares y libretas. no es obligatorio que los compre con los proveedores sugeridos por la Institución, solo se le solicita que sean con las especificaciones requeridas, la talla correspondiente y en buenas condiciones.

En caso de libros que incluyen plataforma, deberán adquirirse en edición actualizada, para facilitar al alumno(a) su aprendizaje y formación. Quedando prohibida la fotocopia de libros por Derechos de Autor.

**SÉPTIMA.** Será causa de rescisión de este contrato:

- a) La falta de pago de 3 colegiaturas mensuales o incumplimiento de convenios.
- b) La violación a algún artículo de los Acuerdos, Reglamentos y Normas de Convivencia Internos del Colegio, por parte del alumno, Padres de Familia, tutores y/o **EL PRESTATARIO**. La Directora General **EL PRESTADOR**, será quien juzgue y dictamine sobre la gravedad de la falta, después de tener conocimiento de la situación y de haber escuchado a las partes involucradas.
- c) La falta de entrega oportuna de la documentación necesaria para inscribir al alumno(a), ante el organismo educativo correspondiente.
- d) La falta de veracidad u omisión en los datos personales aportados en el Anexo 1.
- e) Por incumplimiento del **EL PRESTADOR** y/o **EL PRESTATARIO**, a todo lo expuesto en este contrato.

**OCTAVA.** En caso de rescisión, para que **EL PRESTATARIO** sólo liquide los meses de servicio, éste deberá dar aviso de BAJA en la Dirección y Administración, de no ser así se continuará acumulando la cantidad correspondiente a las colegiaturas mensuales.

**NOVENA.** No es responsabilidad del Colegio Independencia/Acción Social Educativa del retraso o falta de cumplimiento de los servicios educativos que resulten de la imposibilidad temporal o permanente, interrupción o prohibición de llevar a cabo parte o el total de sus obligaciones derivadas de este contrato, por causa de fuerza mayor o causa fortuita, decisión de las autoridades o cualquier otra análoga. Para efectos de este contrato **EL PRESTADOR** y **EL PRESTATARIO** convienen en que por caso fortuito se entenderán actos de la naturaleza tales como inundaciones y huracanes entre otros; enfermedades infectocontagiosas, pandemias, entre otras y por causas de fuerza mayor se entenderán aquellos actos causados por el hombre tales como restricciones o actos gubernamentales, reducciones de calendario, suspensión de actividades decretadas por la autoridad, omisiones de fabricantes o distribuidores u otras causas fuera de su control. Para efectos del presente contrato **EL PRESTADOR** y **EL PRESTATARIO** considerarán de manera específica que cualquier brote, contagio y/o riesgo de salud entre los alumnos y/o el personal, se considerará caso fortuito y **EL PRESTATARIO** acepta y muestra su conformidad ante las decisiones que el **PRESTADOR** considere necesarias, estas de acuerdo con lo que señalen las autoridades de salud y educación estatales y federales.

**DÉCIMA. EL PRESTADOR** y **EL PRESTATARIO**, reconocen como equitativo para ellos, lo que se pacta en este instrumento, no existiendo dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otra cosa que vicie su consentimiento en la celebración de este.

**DÉCIMA PRIMERA. EL PRESTADOR** y **EL PRESTATARIO** manifiestan que conocen todas y cada una de las partes, términos y cláusulas contenidas en el presente contrato, enterándose expresamente de las condiciones y forma en que se han obligado, firmando de conformidad el presente por estar ajustado a derecho.

Leído el contenido y el alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, así como los derechos y obligaciones que se contraen respectivamente, al no existir dolo o mala fe en su elaboración y conformación, se firma autógrafamente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_.

**EL PRESTADOR**  
**ACCION SOCIAL EDUCATIVA A.C.**

**EL PRESTATARIO**

Lic. Luz María Ortega García

C. \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL**

(De forma manual asentar el nombre completo, sin abreviaciones y firmar de manera autógrafa)

Huella digital

